

Resolución No. UC-RC-039-2023

Arq. María Augusta Hermida Palacios, PhD
Rectora de la Universidad de Cuenca

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sector público comprende: 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado (...)”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”*.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;

Que, el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone *“Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades o escuelas politécnicas es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)”*;

UCUENCA

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo dispone que: *“Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia”*;

Que, el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo estatuye *“Contenido de la delegación. La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional”*;

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo establece que *“Efectos de la delegación. Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”*;

Que, el literal e) del artículo 77 de la Ley de la Contraloría General del Estado, dispone: *“Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además, se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas: e) “Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones”*;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial número 395 del 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades del sector público;

Que, el 20 de junio de 2022, mediante el Suplemento del Registro Oficial N0. 87, se publicó el Decreto Ejecutivo No. 458, de 18 de junio de 2022, a través del cual se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. En fecha 10 de noviembre de 2022 se dio la última modificación a este cuerpo normativo.

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que *“El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRAS PUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública...”*

Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece la posibilidad de que la máxima autoridad de la Entidad Contratante delegue la suscripción de

UCUENCA

contratos a funcionarios o empleados de la entidad, debiéndose para ello emitir la resolución respectiva, la cual deberá darse a conocer en el portal COMPRAS PÚBLICAS;

Que, el numeral 9 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece “...9a.-Delegación. -Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable (...); y,

Que, la Universidad de Cuenca, mediante el proceso electoral de primeras autoridades de la Universidad de Cuenca, realizado el 27 de enero de 2021, eligió a la Dra. María Augusta Hermida Palacios como Rectora de la Universidad de Cuenca, al Dr. Juan Leonardo Espinoza Abad como Vicerrector Académico; y, Dra. Monserrath Jerves Hermida como Vicerrectora de Investigación.

En uso de las atribuciones legales contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, en el Código Orgánico Administrativo, y más normativa pertinente.

RESUELVO:

PRIMERO. - En apego a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a su Reglamento General y demás resoluciones que se encuentran vigentes procedo a realizar las siguientes delegaciones:

1. Se DELEGA al Coordinador (a) de Compras Públicas de la Universidad de Cuenca, lo siguiente:

1.1 La adquisición a través de los procedimientos de:

- Catálogo Electrónico;
- Ínfima Cuantía.

1.2 Autorizar el inicio de los procedimientos de Verificación de Producción Nacional y demás temas inherentes a dichos procedimientos, incluyendo la finalización; así como también, la solicitud de autorización de compra correspondiente al Servicio Nacional de Contratación Pública, - SERCOP-.

1.3 La aprobación y publicación del Plan Anual de Contratación (PAC) de la Universidad de Cuenca; así como también las reformas que fueran necesarias al mismo.

UCUENCA

1.4 La administración del Portal Institucional de Compras Públicas.

1.5 Emitir las respuestas a observaciones realizadas por el Servicio Nacional de Contratación Pública –SERCOP-, para lo cual, se coordinará y solicitará información técnica a las Áreas Requirentes.

1.6 Solicitar al Servicio Nacional de Contratación Pública, el Aviso de Contratación Pública Prevista, en cumplimiento a lo establecido en los Acuerdos Comerciales suscritos por la República del Ecuador”.

1.7 Solicitar al Servicio Nacional de Contratación Pública asesoría relacionada a los procedimientos de contratación pública, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Codificación de Resoluciones;

1.8 Solicitar al Servicio Nacional de Contratación la inclusión en el Registro de Incumplimientos de adjudicatarios fallidos;

1.9 Solicitar al Servicio Nacional de Contratación la inclusión en el Registro de Incumplimientos de contratistas incumplidos;

1.10 Solicitar el Informe de Pertinencia a la Contraloría General del Estado; ser el responsable para el acceso y operatividad del módulo "Contratación Pública" que se encuentra en la página web de la Contraloría General del Estado, en calidad de usuario administrador, además se les faculta la designación a funcionarios de la Coordinación de Compras Públicas como usuarios operadores del indicado módulo.

2. Se DELEGA al Director (a) Administrativo de la Universidad de Cuenca, lo siguiente:

2.1 La adquisición de BIENES Y SERVICIOS por:

- Subasta Inversa Electrónica;
- Menor cuantía;
- Cotización;
- Licitación.

2.2 La contratación de procedimientos especiales por:

- Ferias inclusivas;
- Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles (ARRENDADORA, ARRENDATARIA).

UCUENCA

2.3 Licitación de Seguros;

2.4 Las Compras corporativas;

2.5 La contratación bajo **REGIMEN ESPECIAL** para:

- Repuestos o Accesorios y Proveedor único;
- Transporte de correo Interno e internacional;
- Obra artística, científica o literaria;
- Contratos entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias; excepto las delegadas al Director (a) de Infraestructura.

2.6 Contrataciones en el extranjero; y, realizar los trámites pertinentes para la desaduanización de bienes que importe la Universidad de Cuenca, que incluye el manejo de la Ventanilla Única Ecuatoriana mediante el sistema ECUAPASS del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y demás trámites inherentes a la desaduanización que efectúe la Universidad de Cuenca;

3. Se **DELEGA** al Director (a) de Planificación y Gestión Estratégica de la Universidad de Cuenca, lo siguiente:

3.1 La contratación de **CONSULTORIA**, excepto las delegadas al Director (a) de Infraestructura:

- Contratación Directa;
- Lista Corta;
- Concurso Público.

4. Se **DELEGA** al Director (a) de Infraestructura de la Universidad de Cuenca, lo siguiente:

4.1 La contratación de **OBRAS** por:

- Menor Cuantía;
- Cotización;
- Licitación.

4.2 La contratación bajo **REGIMEN ESPECIAL** por:

- Contrataciones entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias; para la contratación relacionadas a las atribuciones y responsabilidades exclusivas a la Director (a) de Infraestructura.

UCUENCA

4.3 La contratación de **CONSULTORÍA**, para la ejecución de estudios relacionadas a las atribuciones y responsabilidades exclusivas a la Director (a) de Infraestructura y fiscalización de obras mediante procedimientos de:

- Contratación Directa;
- Lista Corta;
- Concurso Público;

5. Se **DELEGA al Director (a) de Comunicación Institucional** de la Universidad de Cuenca, lo siguiente:

- El procedimiento bajo **REGIMEN ESPECIAL de Comunicación Social**;

6. Se **DELEGA al Procurador (a) de la Universidad de Cuenca**, lo siguiente:

- La contratación bajo **REGIMEN ESPECIAL de Asesoría y Patrocinio Jurídico**;

7. En base a la delegación realizada los funcionarios delegados para las contrataciones antes mencionadas, ejercerá las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Autorizar el inicio de los procesos de contratación;
- b. Aprobar los pliegos respectivos;
- c. Designar al funcionario (a) encargada de llevar a cabo los diferentes procesos de contratación que no requieran de comisión técnica;
- d. Designar de ser necesario, al personal de apoyo que colaborará en la revisión de las ofertas, contestación de las preguntas formuladas en el portal institucional de compras públicas, realizará aclaraciones; realizará peticiones de convalidación de errores o aclaraciones en torno a las ofertas presentadas, calificación de ofertas;
- e. Nombrar a los funcionarios (as) que integrarán la Comisión Técnica encargada de llevar a cabo los diferentes procesos de contratación;
- f. Adjudicar, disponer la cancelación, la declaratoria de desierto o la reapertura de los procesos de contratación;
- g. Resolver con asesoría de la Coordinación de Compras Públicas y en coordinación con Procuraduría los reclamos e impugnaciones presentadas por los oferentes de la Universidad de Cuenca en virtud de los artículos 102, 103 de la LOSNCP y 231 del Código Orgánico Administrativo;
- h. Notificar legalmente a los impugnantes con la respuesta emitida;
- i. Declarar a los oferentes como adjudicatarios fallidos en coordinación con Procuraduría;
- j. Designar a los administradores de los contratos según sea el caso;
- k. Suscribir el contrato que se deba celebrar en función de la adjudicación que se haya realizado dentro de los procesos de contratación objeto de esta delegación;

UCUENCA

- l. Suscribir las garantías en todas sus formas conforme el Art. 73 de la LOSNCP;
 - m. Suscribir los contratos complementarios y contratos modificatorios que fueran necesarios, en el marco de la Ley;
 - n. Disponer el cambio de administrador de contrato, en caso de ser necesario;
 - o. Declarar la terminación unilateral de los contratos, así como realizar la declaratoria de contratistas incumplidos; en coordinación con Procuraduría;
 - p. Terminar los contratos de mutuo acuerdo en coordinación con la Coordinación de Compras Públicas y Procuraduría;
 - q. Autorizar prorrogas y suspensión de plazo de requerirse y ser procedentes;
 - r. Nombrar a los miembros que conformarán las Comisiones de Recepción; y,
 - s. Resolver todos los asuntos inherentes a los procesos de contratación señalados en la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y más resoluciones.
- 8.** En los procesos en los que la Universidad de Cuenca, actúe como entidad contratante, los delegados y delegadas contemplados en esta Resolución, tendrán la calidad de Ordenador de Gasto.
- 9.** Los funcionarios que se encuentran a cargo de las dependencias vinculadas, con el contenido de la presente resolución, están obligados a proporcionar toda la documentación que sirva de fundamento para iniciar los trámites respectivos para las terminaciones unilaterales, de mutuo acuerdo, así como la declaración de adjudicatarios fallidos o contratistas incumplidos; en coordinación con Procuraduría y la Coordinación de Compras Públicas
- 10.** Delegar al **Director (a) de Educación Continua**, o quien haga sus veces, las competencias para:
- Contrataciones entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias como oferentes, en las fases precontractual y contractual, para las contrataciones relacionadas a las atribuciones y responsabilidades exclusivas del Director (a) de Educación Continua.
- 11.** En base a la delegación realizada a los funcionarios s en el punto 10 del presente artículo para las contrataciones antes mencionadas, ejercerá las siguientes funciones y atribuciones:
- a. Acta de audiencia preguntas, respuestas y aclaraciones;
 - b. Aprobar y suscribir la oferta;
 - c. Suscribir el acta de negociación;
 - d. Suscribir contrato;
 - e. Suscribir garantías;
 - f. Suscribir contratos modificatorios y complementarios;
 - g. Suscribir actas entrega recepción, parciales y definitivas;

UCUENCA

- h. Terminaciones por mutuo acuerdo; y,
- i. Resolver todos los asuntos inherentes a los procesos de contratación en los cuales la Universidad de Cuenca actúe como oferente, señalados en la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y más resoluciones.

SEGUNDO. – Delegar las competencias para Autorizar, conforme la Norma Técnica para el pago de Viáticos y Movilizaciones:

1. Delegar a las **Decanas y los Decanos de Facultad**, o quien haga sus veces, las competencias para:

- 1. Autorizar, conforme la Norma Técnica para el pago de Viáticos y Movilizaciones, el cumplimiento de servicios institucionales y el posterior desembolso de los valores por concepto de viáticos y derecho de movilización, en la cual se incluya movilización terrestre, movilización marítima y/o área a través de la respectiva solicitud de emisión de pasajes nacionales o internacionales para los servidores administrativos y para el personal académico pertenecientes a su facultad.

TERCERO. - Todas las facultades se ejercerán con sujeción al COA, a la LOSNCP, sus normas reglamentarias, resoluciones del SERCOP, normas y reglamentos de la Universidad de Cuenca.

CUARTO. - Todo lo que no conste dentro de la presente resolución de delegación, en el ámbito de contratación pública, viáticos y movilizaciones se entenderá que es de competencia única y exclusiva de la Máxima Autoridad.

QUINTO. - El/La funcionario/a que se encuentra delegado/a, con el contenido de la presente resolución, informará al Rectorado cada cuatrimestre, mediante informe escrito, de las actividades cumplidas en relación con la delegación materia de esta resolución.

SEXTA. - Disponer al Despacho del Rectorado la notificación con el contenido de la presente resolución y el cumplimiento de la misma.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. – Deróguese la Resolución No. UC-R-018-2022 de 25 de octubre de 2022 y cualquier otra resolución administrativa que contravenga la presente Resolución una vez que el presente documento entre en vigencia.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado y firmado en Cuenca, al primer día del mes de septiembre de 2023.

Arq. María Augusta Hermida Palacios, PhD
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA